



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintiséis de agosto de dos mil veintiuno

AUTO SUSTANCIACIÓN N°. 1153
RADICADO N° 1994-05858

Aportado por el requerido el Certificado de Libertad y Tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N°. 01N-129544, y verificado que el mismo es de propiedad del señor CARLOS ENRIQUE VASCO CANO, identificado con C.C. 8.245.040, previo a dar el trámite de que trata el numeral 10 del artículo 597 del C.G.P., se dispone oficiar a la Oficina de II.PP. Zona Norte a fin de que remitan ante este Despacho, lo que repose allí en relación al inmueble antes descrito, como copia del oficio mediante el cual se ordenó el embargo del inmueble descrito, así como del desembargo si se hubiese dado, y cualquier otro documento que tenga relación con dicho inmueble.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez